



# GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas  
Telefax: 046 – 242311  
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



## RESOLUCIÓN N°: 360/2.025.-

**POR LA CUAL EL OFERENTE: TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. – RUC N°: 80093408-3, HA RESULTANDO CALIFICADO TÉCNICAMENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 12/2.025 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - ID N°: 466852, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.** -----

### VISTO

: El Informe de Evaluación – Propuesta Técnica, emitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 12/2.025 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - ID N°: 466852, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y -----

### CONSIDERANDO

: Que, de conformidad a lo establecido en el Art. N°: 75 del Decreto N°: 2264/24 por la cual se Reglamenta la Ley N°: 7021/22 “De Suministro y Contrataciones”, que dice: “Procedimiento de evaluación - La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

Inc. 2). Evaluación basada en precio.

2.2 Método de presentación de las ofertas en doble sobre:

Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica...” -----

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones de las Propuestas Técnicas realizada por la Comisión Evaluadora, el oferente reúne los requisitos de Calidad exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, resultando calificado técnicamente, por lo que se procede a la siguiente etapa de evaluación de la Propuesta Económica. --

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. -----

: Que, las secretarías del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 inc. b) -----

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

### RESUELVE:

Art.1°.

: **CALIFICAR TÉCNICAMENTE** al Oferente: **TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. – RUC N°: 80093408-3**, representada por el Sr. **Oscar Mario Irigoitia Cardozo**, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 12/2.025 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - ID N°: 466852**, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, con el siguiente puntaje obtenido:

Empresa **TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. – RUC N°: 80093408-3: (100 puntos)**. -----

Conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. -----

Art.2°.

: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

**Saltos del Guairá, 30 de septiembre de 2.025.-**



.....  
**ING. ATILIO RISSI JARA GARCETE**  
**SECRETARIO GENERAL**



.....  
**ABOG. NELSON JAVIER MARTINEZ PORTILLO**  
**GOBERNADOR**